

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	--

Número 731

Comisión Provincial de Urbanismo

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 30 de marzo de 1979, se adoptó el siguiente acuerdo:

Proyecto de Urbanización «Los Herreros», en Piedralaves

Examinado el recurso de reposición interpuesto con fecha 6 de febrero de 1979, por D. Cipriano Pedro Vallejo Herranz, en nombre y representación de Inmobiliaria Constructora «EROS S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 1979, denegando la aprobación del Proyecto de Urbanización «Los Herreros», en Piedralaves, y

RESULTANDO que aprobado en su día el Plan Parcial de Ordenación Urbana, la Inmobiliaria Constructora «EROS, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Vallandes número 8, presentó en el Ayuntamiento de Piedralaves, proyecto de Urbanización de la finca «Los Herreros», sita en ese término municipal. Proyecto que fué aprobado provisionalmente por la Corporación en pleno de Piedralaves, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 19 de Julio de 1978.

RESULTANDO que enviado dicho proyecto de Urbanización a la Delegación Provincial del MOPU, se remitió a los distintos Organismos competentes para su informe previo, emitiéndolo en sentido favorable, al igual que los Servicios Técnicos de la Delegación del MOPU.

RESULTANDO que trasladado el meritado proyecto con su documen-

tación, y los informes de los Organismos competentes y Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del MOPU, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su conocimiento, esta estimó en acuerdo motivado el 2 de febrero de 1979 denegar la aprobación del proyecto de Urbanización «Los Herreros», en Piedralaves, por no ajustarse al correspondiente Plan Parcial.

RESULTANDO que contra dicho acuerdo se interpuso recurso de reposición en fecha 6 de febrero de 1979, por el representante de Inmobiliaria Constructora «EROS, S. A.», desestimándose presuntamente por silencio administrativo al transcurso de un mes.

CONSIDERANDO que los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del MOPU, tanto técnicos como jurídicos, son favorables a la aprobación, por entender que la documentación aportada por los promotores del proyecto de Urbanización «Los Herreros», se ajusta al Plan Parcial y cumple con todo lo exigido por la legislación del Suelo, y especialmente por el artículo 15 de la Ley.

CONSIDERANDO que el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo se basó en una apreciación errónea por parte de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial y de la Ponencia Técnica, de la documentación presentada por los promotores, toda vez que se consideró como documento fundamental del Plan Parcial, al que el proyecto presentado debía ajustarse, un plano de viales y parcelación diferente del que sirvió de base para su

abrobación. Plano éste que modificaba en parte el primitivamente presentado a la Comisión, con el cual, por tanto, no concordaba el resto de la documentación, cuya adaptación no fué exigida, lo que propició el error mencionado.

CONSIDERANDO que examinado de nuevo el proyecto de Urbanización «Los Herreros», en Piedralaves, y el contenido de su documentación, coherente en todo con el Plan Parcial aprobado en su día, la Ponencia Técnica acuerda proponer a la Comisión Provincial de Urbanismo, se estime positivamente el recurso de reposición interpuesto, aprobando el proyecto de Urbanización.

CONSIDERANDO que los razonamientos expuestos por la Ponencia Técnica, que se mencionan en los anteriores considerandos, los hace suyos la Comisión Provincial de Urbanismo, en todos sus términos, y aceptando la propuesta acordada por los miembros de aquella, y estimando que no existe ningún impedimento legal que obstaculice la viabilidad del mencionado proyecto.

CONSIDERANDO que en el presente recurso de reposición se han tenido en cuenta las determinaciones contenidas en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 15 de la Ley del Suelo.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de pertinente aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo:

RESUELVE: Estimar positivamente el recurso de reposición inter-

puesto por D. Cipriano Pedro Vallejo Herranz, en nombre y representación de Inmobiliaria Constructora «Eros, S. A.», contra el acuerdo de esta Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 1979, que denegó la aprobación del proyecto de Urbanización «Los Herreros», en Piedralaves, por lo que queda aprobado definitivamente el proyecto».

Lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 5 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezúa.

Número 735

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de fecha 14 de marzo de 1979, acordó aprobar inicialmente el proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Ojos Albos.

Promotor: Tomás Pedraza; Muñoz.

Sitio o paraje: «Carretera de acceso a Ojos Albos».

Número de viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre un periodo de información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 20 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezúa.

Número 771

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Caja de Recluta núm. 121

Junta de Clasificación y Revisión.-AVILA

CIRCULAR

Prórroga de 2.ª clase

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 335 al 340 del Re-

glamento de la Ley General del Servicio Militar, todos los mozos R/79 que lo deseen, y de los reemplazos anteriores que venían disfrutándolas, solicitarán prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por un año, en el plazo comprendido entre el 1 de Mayo y el 31 de Agosto inclusive. A la instancia solicitando esta prórroga que se recogerán en esta Junta, se acompañarán los documentos siguientes, según procedan:

1.º Copia o certificación de matrícula o documentos que acredite que los estudios que realizan están oficialmente reglados o reconocidos, expedidos por el Director del establecimiento oficial o Centro Particular.

Si los estudios que se realizan están fraccionados en cursos escolares dichas justificaciones se referirán al curso que realiza o acaba de realizar.

2.º Documento que acredite estar preparando una oposición oficial expedido por el Director del Centro indicando la disposición relativa a la convocatoria o a la última de no haber sido anunciada. Este documento podrá ser sustituido por una declaración jurada del interesado, cuando la preparación a la oposición la realice particularmente.

3.º Documento que acredite los estudios que se realizan en el extranjero, acompañado de la correspondiente justificación de residencia o de estar aprobados por el Ministerio correspondiente.

4.º Certificación expedida por la Autoridad correspondiente, justificativa de las prácticas que realiza el interesado cuando aquellas sean exigidas oficialmente para la obtención de títulos o empleos.

5.º Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial habitual del interesado y no la que tenga como consecuencia de los estudios que realiza.

Cuando los peticionarios residan habitualmente en demarcaciones dependientes de la Guardia Civil, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de dicho Instituto, espe-

cificándose en el mismo que ha sido redactado teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el Puesto que lo expide y los recibos de la Comisaría de Policía correspondientes.

Cuando los peticionarios sean residentes en el extranjero, solicitarán los certificados del Consulado, que los expedirá recabando los informes previos correspondientes.

6.º Certificación de comportamiento escolar expedido por el Director del establecimiento, en la cual se hará constar que el interesado no ha sido objeto de sanción en el mismo por el expediente escolar individual.

7.º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

En la documentación citada en los apartados 2 al 6, se hará constar que se expide a efectos de solicitud de prórroga por razón de estudios.

De no disponer de algún documento en el momento de presentar la solicitud podrá sustituir por una declaración jurada, comprometiéndose a presentarlo en el plazo de diez días.

La solicitud deberá dirigirse al Presidente de esta Junta de Clasificación y Revisión y será reintegrada con póliza de 5 pesetas.

Todas las certificaciones por separado y reintegradas, cada una, con póliza de 10 pesetas.

Prórroga de 3.ª clase

Según lo dispuesto en los artículos 350 al 363 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar podrán solicitar estas prórrogas desde el 1 de Mayo al 31 de Agosto, los mozos que tengan algún hermano en el Servicio Militar Obligatorio, en las Fuerzas Armadas, o que dos hermanos tengan que incorporarse a filas para prestar el Servicio Militar Obligatorio en el mismo año.

Estas prórrogas serán concedidas por un año de 15 de septiembre a la misma fecha del año siguiente.

A la instancia de solicitud deberá unirse certificado del Jefe de la Unidad donde esté prestando el Servicio Militar el hermano.

Prórroga de 4.ª clase a Clérigos y Religiosos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 364, caso B, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, todos los mozos del reemplazo de 1979 y anteriores que deseen acogerse a lo dispuesto en los artículos XII del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español, rectificado el 18 de Octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 332), demora anual en el cumplimiento del Servicio Militar por ser seminarista, postulantes o novicios de Ordenes Religiosas, lo solicitarán en el plazo comprendido entre el 1 de Mayo al 31 de Agosto mediante instancia dirigida por los interesados al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión que le corresponda por alistamiento, cuyos impresos deben recogerse en dicha Junta.

Acompañarán a aquellas un certificado expedido por el Rector del Seminario o Superior de la Casa Religiosa, acreditando en su caso, el año de estudios que curse y los que le faltan para recibir el Sagrado Presbiterio o emitir sus votos y acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los mozos acogidos a estos beneficios podrán solicitar ampliaciones de prórroga por un año de duración durante el tiempo que le falte para recibir el Sagrado Presbiterio o para emitir sus votos, según proceda.

Y cuando hayan recibido el Sagrado Presbiterio o emitido sus votos, igualmente solicitarán la exención del Servicio Militar, del señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en instancia, uniéndose a la misma, certificado expedido por el Ordinario Diocesano o Superior Mayor Religioso, en el que se acredite haber recibido la Sagrada Orden de Presbiterio y la Iglesia o Parroquia en que ejerce su Sagrado Ministerio o que hayan emitido sus votos perpétuos y la Casa Religiosa de su residencia, respectivamente.

Las solicitudes deberán ser reintegradas con pólizas de 5 pesetas y

los certificados con pólizas de 10 pesetas.

Los Rectores de los Seminarios y los Superiores de las Casas Religiosas, enviarán sin pérdida de tiempo, a las Autoridades Militares correspondientes, nota de aquellos seminaristas, postulantes y novicios que disfrutando de las prórrogas indicadas, abandonasen el Seminario o Institución Religiosa.

La misma obligación tendrán los Sres. Obispos y los Superiores Mayores Religiosos respecto a los clérigos que a tenor de los SS. cánones hubiesen sido reducidos al estado laical o a los religiosos que no habiendo recibido las Ordenes Sagradas y estando sujetos a las obligaciones del Servicio Militar abandonasen el Instituto.

Lo que se hace público por la presente, para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades y personas interesadas, debiendo los Presidentes de las Juntas Municipales dar la mayor publicidad a la presente Circular por los medios de que disponga.

Avila, a 17 de abril de 1979.—El Comandante Presidente, (Ilegible).

Número 772

Tercio D. Juan de Austria III de la Legión
JUZGADO

ANULACION DE REQUISITORIA

Don José Ramón Menéndez de la Gala, Juez Instructor de la causa número 27 79, instruida por el delito de desertión y fraude contra el Cabo Legionario Pedro Riaño Castillo, por medio del presente edicto: Hace saber, que por haberse presentado voluntariamente el procesado anteriormente citado, en la Plaza de Vigo, quede sin efecto la Requisitoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado, de la provincia de Las Palmas y de la provincia de Avila con el número 1.068 de fecha 27 de marzo de 1979, número 59 de fecha 12 de marzo de 1979, y número 70 de fecha 26 de marzo de 1979 respectivamente.

Puerto Rosario, a 11 de abril de 1979.—El Capitán Juez Instructor, José Ramón Menéndez de la Gala.

Número 776

ANULACION DE REQUISITORIA

Don José Ramón Menéndez de la Gala, Juez Instructor de la Causa número 15 de 1979, instruida por el delito de Desertión y Fraude contra el Cabo Legionario Pedro Trampal García, por medio del presente edicto: Hace saber, que por haber efectuado su presentación voluntaria, en la Plaza de Vigo, quede sin efecto la Requisitoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Avila con el número 953 de fecha 10 de marzo de 1979 y número 29 de fecha 8 de marzo de 1979 respectivamente.

Puerto Rosario, a 6 de abril de 1979.—El Capitán Juez Instructor, José Ramón Menéndez de la Gala.

Número 777

Brigada Paracaidista
JUZGADO

REQUISITORIA

Artillero Ramiro Calvo Jiménez, con Documento Nacional de Identidad número 05 1.318.743, hijo de Ricardo y de María, nacido en Sanchorreja, Provincia de Avila, el 17 de abril de 1953, de 25 años de edad, soltero, de oficio soldador, sus datos personales son: 1 metro 80 centímetros, pelo rubio, cejas al pelo, boca normal, color sano y sin más señas particulares, con domicilio en calle Villamil, 187, 4.º izquierda, (Madrid), procesado por los presuntos delitos de desertión y fraude, en Causa número 130/79, comparecerá en el término de 15 días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su Acuartelamiento de Alcalá de Henares, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, a 11 de abril de 1979.—El Capitán Juez Instructor, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 8 de marzo de 1979 se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General que han sido puestas a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Piedralaves, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, (Ilegible).

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PRO- VEER DOS PLAZAS DE AUXI- LIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

1.ª *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Auxiliares de Administración General en el Ayuntamiento de Piedralaves (Avila) encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente (2).

Las vacantes son puestas a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afecta-

rará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista pro-

visional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local (4)

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado oficial.

6.ª *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio

de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a *Ejercicios de la oposición.*— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos (5).

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Carto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) *Taquigrafía.*—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) *Estenotipia.*—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) *Mecanización.*—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.^a *Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta

por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a *Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

I. Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración local

16. La Administración local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. —670

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 8 de marzo de 1979 se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de sereno que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.

El concurso se regirá por las siguientes bases aprobadas en dicha sesión.

Piedralaves, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, (ilegible).

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE SERENO

1.^a Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de sereno del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el grado retributivo 1,4 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de pesetas y retribución complementaria de pesetas anuales; y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Ser varón y tener 18 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias (2).

c) Poseer el Certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales y,

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 250 pesetas como derechos de exámen.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan, y acompañar los documentos que los justifiquen.

Además, en la instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.ª El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de la Administración local, en la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien el Alcalde expresamente delegue.

Vocales: Un Concejal designado por el Ayuntamiento Pleno.

Un funcionario designado por el Ayuntamiento Pleno.

Un representante de la Dirección General de Administración local.

Secretario (con voz pero sin voto): El Secretario de la Corporación.

6.ª El concurso tendrá como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, un exámen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho exámen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de una parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.ª El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.ª La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.ª El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.ª, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

10.ª El concursante propuesto por el Tribunal con arreglo a la base 7.ª aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.ª

a) y b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

f) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebellidos.

g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al Servicio militar.

11.ª Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1978 y las demás disposiciones que resulten aplicables. —671

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal y por el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnico Facultativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento del Bar de uso recreativo «Puente de la Francisca», en el Monte de Utilidad Pública número 11 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, años 1979-1981.

El Hornillo, 6 de abril de 1979.—
El Alcalde, Jonás González.

—765

Ayuntamiento de El Hornillo

SUBASTA DEL EDIFICIO BAR DE USO RECREATIVO «PUENTE DE LA FRANCISCA»

Al día siguiente hábil al que se cumplan diez días, también hábiles, a contar del día siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la adjudicación, mediante subasta pública, el aprovechamiento del bar de uso recreativo «Puente de la Francisca» del Monte número 11 de Utilidad Pública, para los años 1979-1981.

El valor de la tasación es de 20.000 pesetas año al alza.

La garantía provisional es de 1.800 pesetas y la garantía definitiva.

va el equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se podrán presentar, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día inmediato anterior al señalado para la apertura de pliegos.

La proposición deberá acompañarse de una declaración jurada de no estar incurso el proponente en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones locales que señala el Reglamento de Contratación y del recibo justificativo de haber constituido en Arcas Municipales la garantía provisional exigida.

Los Pliegos Facultativos así como los de condiciones económico-administrativas podrán ser examinados por los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda, después de transcurridos cinco días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la celebración de la primera subasta y bajo los mismos tipos y condiciones de esta primera subasta.

El Hornillo, 7 de abril de 1979.—
El Alcalde, Jonás González.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., obrando en nombre propio o en representación de don....., cuyo poder acompaño y exhibo, de vecindad en....., y provisto de Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día..... de..... de 19....., enterado del aprovechamiento de....., como el anuncio de subasta que publica el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha..... de..... de 197....., y de los pliegos facultativos y económico administrativos, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente). —766

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Solicitada por D. Julián Linares Castrejón la devolución de la fianza, de la subasta del Fruto de Piñón Albar del Monte 56 del Catálogo, correspondiente al año 1979, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Adrada, a 6 de abril de 1979.
—El Alcalde, Gerardo Castrejón.
—749

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Solicitada por D. José Alba Sado, la devolución de fianza del servicio de recogida de basuras a domicilio, período 1.º de marzo de 1978 a último de febrero de 1979, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Adrada, a 5 de abril de 1979.
—El Alcalde, Gerardo Castrejón.
—750

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por D. Ricardo Martín González, D. Alejandro Picós González e Hijos de Daniel Gómez por el contrato que tienen con esta Entidad, relativa al aprovechamiento extraordinario de maderas, lotes 1, 2, 3, 4 y 5 del año 1978, del Monte número 43, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Hoyocasero, 14 de abril de 1979.
—El Alcalde, (Ilegible) —775

Alcaldía de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

PROYECTO DE URBANIZACION FINCA PRADO MOLINO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo último, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «PRADO MOLINO» confeccionado por el Arquitecto D. Maximino R. Bahamonte, siendo promotor del mismo don Rafael García Ballesteros, con domicilio en Madrid, calle Eugenio Salazar número 25, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete el mismo a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes sobre el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Navalperal de Pinares, 14 de abril de 1979.—El Alcalde, José Gago.

—769

PARTICULARES

ANUNCIO DE COLOCACION DE CEBOS ENVENENADOS

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el uso de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza «Santa Margarita» AV-10.314, en término municipal de Santiago del Tormes (Aliseda de Tormes), se hace saber al público en general que a partir del quinto día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en el citado Coto.

Santiago del Tormes, 25 de abril de 1979.—El Presidente, (Ilegible).

—812